



## RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040013945

de 05-04-2021



**“Por la cual se transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, un bien inmueble ubicado en el TERMINAL MARÍTIMO DE BUENAVENTURA, conocido como Antiguo Edificio del Fondo Rotatorio de la Aduana, localizado en la ciudad de Buenaventura – Departamento del Valle del Cauca y con matrícula inmobiliaria No. 372-20449.”.**

### LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 16 numeral 4 de la Resolución No. 0002492 del 12 de julio de 2017, modificada por la Resolución 333 del 6 febrero de 2018,

### CONSIDERANDO:

Que en el año de 1991, el Congreso de la República sancionó la ley 1ª, por medio de la cual se expide el Estatuto de Puertos Marítimos, con ocasión de la Liquidación de la Empresa Puertos de Colombia, instaurando en el país un cambio paradigmático en el manejo de los puertos, por cuanto éstos solo serían susceptibles de explotación por los particulares, a través de un contrato de concesión que sería otorgada por una autoridad portuaria especializada (que en su momento lo fue la Superintendencia General de Puertos), previo un procedimiento de contratación en donde dicha autoridad portuaria fijaría las condiciones tanto técnicas como económicas del nuevo proyecto portuario.

Que el artículo 37 de la Ley 1ra de 1991, dispone lo siguiente: *“FACULTADES EXTRAORDINARIAS. Revístese de facultades extraordinarias al Presidente de la república por el término de un año contado a partir de la publicación de la presente ley, para: 1) Crear un Fondo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto consistirá en atender, por cuenta de la Nación, los pasivos y obligaciones a los que se refiere los artículos 35 y 36 de la mencionada Ley”.*

Que el artículo primero del decreto 036 de 1992, establece: *“Del Fondo. Crease el Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia, como Establecimiento Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Transporte”.*

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 1689 de 1997, *“Por el cual se suprime el Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia”* y en concordancia con el artículo 14 del Decreto 1982 de 1997, al Ministerio de Transporte le fue traspasado mediante Acta No.017 del 30 de diciembre de 1998, un lote de terreno en el cual funciona la Sociedad Portuaria Regional de Buenaventura, Departamento del Valle del Cauca, conocido como Antiguo Edificio del Fondo Rotatorio de la Aduana, acta debidamente registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura, al folio de Matrícula Inmobiliaria No. 372-20449 y a nombre de La Nación - Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3 del Decreto 2056 del 24 de julio de 2003 en su ordinal 3.8, dispone: *Patrimonio del Instituto Nacional de Vías. - Conformar el patrimonio del Instituto Nacional de Vías entre otros, “Los bienes, contratos, derechos y obligaciones que el Ministerio de Transporte – Dirección de Transporte Fluvial y Dirección General de Transporte Marítimo y de Puertos le transfiera”.*

Que el artículo 3 numeral 3.9, del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, consagra: *conforman el patrimonio de la entidad, los bienes muebles e inmuebles que el Ministerio de Transporte le transfiera por disposición legal.*



## RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040013945

de 05-04-2021



**“Por la cual se transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, un bien inmueble ubicado en el TERMINAL MARÍTIMO DE BUENAVENTURA, conocido como Antiguo Edificio del Fondo Rotatorio de la Aduana, localizado en la ciudad de Buenaventura – Departamento del Valle del Cauca y con matrícula inmobiliaria No. 372-20449.”.**

Que el inmueble identificado en el presente acto administrativo, corresponde a aquellos que la ley identifica con vocación de transferencia a título gratuito y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, procede la formalización respectiva, a efectos que se garantice el cumplimiento de los cometidos institucionales; en consecuencia, resulta procedente, solicitar ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura – Valle de Cauca, inscriba la transferencia que a título gratuito efectúa el Ministerio de Transporte en favor del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, quien de conformidad con el artículo 2 numeral 2.1 del Decreto 2618 del 20 de noviembre de 2013, debe garantizar la función de: *“Ejecutar la política del Gobierno nacional en relación con la infraestructura de su competencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministro de Transporte”.*

Que conforme a la ley, el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, beneficiado con la presente transferencia, será, para todos los efectos legales, plenamente responsable del reconocimiento y pago de los impuestos, tasas, contribuciones, deudas por concepto de servicios públicos y demás gastos derivados de su tenencia, aun cuando se hubieren causado con anterioridad a la transferencia que se realiza mediante este acto, obligándose en consecuencia, a sanear cualquier situación que se presente, relacionada con el inmueble que se transfiere, declarando indemne por tales eventos y por todos aquellos relacionados con él, al Ministerio de Transporte.

Que el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 372-20449 fue transferido por el Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia en Liquidación a La Nación - Ministerio de Transporte, en virtud del artículo 5 del Decreto 1689 de 1997 y el artículo 14 del Decreto 1982 de 1997, mediante Acta de Transferencia No. 017 del 30 de diciembre de 1998, *“Acta por la cual el Fondo de Pasivo Social de la Empresa Puertos de Colombia, en Liquidación, traspasa al Ministerio de Transporte el Lote No.2, de la manzana B, sector 1 ubicado en la carrera primera (1ª) con calle tercera (3ª) zona A de la ciudad de Buenaventura, conocido como Antiguo Edificio Fondo Rotatorio de la Aduana”*

Que el lote de terreno conocido como Antiguo Edificio del Fondo Rotatorio de la Aduana, identificado como *Lote No.2, de la manzana B, sector 1 ubicado en la carrera primera (1ª) con calle tercera (3ª) zona A*, objeto de la presente transferencia, cuenta con una extensión aproximada de trescientos sesenta y ocho punto setenta y cinco metros cuadrados (368.75M2), se identifica con el folio de matrícula número 372-20449 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura, y sus linderos tomados de la escritura número tres mil setecientos treinta y dos (3732) del veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos (1992) de la Notaria Única de Buenaventura, son los siguientes:

**Por el Norte**, con patios del Terminal Marítimo de Buenaventura; **Por el Sur**, con la carrera primera (1ª) y lote No.1; **Por el Oriente**, con patios del Terminal Marítimo; **Por el Occidente**, con patios del Terminal Marítimo de Buenaventura y el lote número uno (1).

Que con el objeto de dar cumplimiento a las normas antes mencionadas y por ser de competencia del Instituto Nacional de Vías “INVÍAS” la tenencia de bienes de tal naturaleza, se hace necesario, formalizar la transferencia del predio, mismo que se encuentra identificado en este acto por ubicación, cabida y linderos.

Que por la naturaleza del bien, la transferencia queda sometida a la siguiente condición: *“El Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, no podrá ceder los derechos que derivan de esta transferencia, como tampoco vender total o parcialmente el inmueble transferido mediante este acto”* 4



## RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040013945

de 05-04-2021



**“Por la cual se transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, un bien inmueble ubicado en el TERMINAL MARÍTIMO DE BUENAVENTURA, conocido como Antiguo Edificio del Fondo Rotatorio de la Aduana, localizado en la ciudad de Buenaventura – Departamento del Valle del Cauca y con matrícula inmobiliaria No. 372-20449.”.**

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Transferir por medio de la presente resolución a título gratuito a favor del Instituto Nacional de Vías – “INVÍAS”, con NIT: 800.215.807-2, el derecho de dominio y la posesión real y material, pacífica e interrumpida que ejerce La Nación- Ministerio de Transporte, sobre el inmueble conocido como Antiguo Edificio del Fondo Rotatorio de la Aduana, identificado como Lote No.2, de la manzana B, sector 1 ubicado en la carrera primera (1ª) con calle tercera (3ª) zona A, localizado en la ciudad de Buenaventura – Departamento del Valle del Cauca, con matrícula inmobiliaria No. 372-20449 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura y referencia catastral número: 01-01-0002-0022-000, cuya extensión aproximada es de trescientos sesenta y ocho punto setenta y cinco metros cuadrados (368.75M2) y alinderado, así: **Por el Norte**, con patios del Terminal Marítimo de Buenaventura; **Por el Sur**, con la carrera primera (1ª) y lote No.1; **Por el Oriente**, con patios del Terminal Marítimo; **Por el Occidente**, con patios del Terminal Marítimo de Buenaventura y el lote número uno (1).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La transferencia se hace como cuerpo cierto y comprenderá todos los derechos, anexidades, dependencias, reformas, adiciones y modificaciones del lote de terreno objeto de la presente resolución, por lo tanto, el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, una vez recibido el lote de terreno deberá proceder a su respectiva actualización.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los trámites administrativos y las acciones legales, deberán llevarse a cabo hasta su perfeccionamiento, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución y, prorrogables por una sola vez por el mismo término,

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El inmueble objeto de la presente transferencia es de plena y exclusiva propiedad de la entidad transferente – La Nación - Ministerio de Transporte, quien no lo ha enajenado por acto anterior al presente; dicho bien inmueble se encuentra libre de todo gravamen, embargo judicial, pleito pendiente, hipoteca y demás limitaciones que puedan afectar su dominio.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme a la ley, la transferencia que por este acto se dispone es a título gratuito; no obstante, se deja expreso que contablemente el valor asentado en los registros de contabilidad del Ministerio de Transporte, en el *inventario general de Bienes Inmuebles entregados en comodato con corte a 31 de diciembre de 2020, subcuenta contable 8.3.47.04.001 - cuenta de orden deudoras de control – propiedad, plata y equipo* por la suma de \$ 939.533.000,00, para lo cual se adjunta consolidado, en donde aparece identificado el bien, firmado por el Coordinador del Grupo de Contabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Por contener este acto esta una cesión a título gratuito entre dos entidades públicas, se considera exento, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 del Decreto 650 de 1996 y la Resolución 727 de 2016 de la Superintendencia de Notariado y Registro 



## RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040013945

de 05-04-2021



**“Por la cual se transfiere a título gratuito al Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, un bien inmueble ubicado en el TERMINAL MARÍTIMO DE BUENAVENTURA, conocido como Antiguo Edificio del Fondo Rotatorio de la Aduana, localizado en la ciudad de Buenaventura – Departamento del Valle del Cauca y con matrícula inmobiliaria No. 372-20449.”.**

**PARAGRAFO:** En todo caso, los gastos correspondientes a impuestos y derechos de registro y/o inscripción de la presente resolución, si fuere el caso, serán por cuenta del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para todos los efectos legales será de exclusiva responsabilidad del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, el reconocimiento y pago de los impuestos, tasas, contribuciones, deudas por concepto de servicios públicos y demás gastos derivados de su existencia y que se hubieren causado con anterioridad a la enajenación que se realiza por el presente acto, obligándose en consecuencia a sanear cualquier situación que se presente, relacionada con el inmueble que se transfiere, declarando indemne por tales eventos o aquellos relacionados con él, al Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Buenaventura; para efectos registrales, la presente resolución se considera un acto sin cuantía.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El Instituto Nacional de Vías – INVÍAS – no podrá ceder los derechos que derivan de la presente transferencia, ni vender total o parcialmente el bien inmueble transferido mediante el presente acto administrativo, todo con fundamento en el carácter de inalienabilidad de los bienes fiscales del Estado.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web del Ministerio.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO

Elaboró: Daniel Hernández Doria – Asesor Subdirección Administrativa y Financiera  
Astrid del Castillo Sabogal - Subdirectora Administrativa y Financiera  
Revisó: Nury Astrid Bloise Carrascal, Asesora Externa, Secretaria General